

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

RESOLUCIÓN No. 4195
29 de diciembre de 2017

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400239362 del 30 de Octubre de 2017, la Persona Jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO identificada con NIT 813009068-0, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Aguas Claras, para el PROYECTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO, ubicado en la vereda Honda Porvenir, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Censo de Usuarios
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Neiva
- Croquis a mano alzada de la captación y conducción del agua
- Resolución 1994 de 2017 expedida por la secretaria de salud del Huila, por medio de la cual le concede autorización sanitaria para concesión de agua para el consumo humano

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 30 de Noviembre de 2017. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada Aguas Claras, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 14 de Diciembre de 2017, se procedió a efectuar visita a la vereda Honda Porvenir del municipio de Pitalito con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar la Concesión de Aguas de la fuente hídrica a Aguas Claras para el desarrollo del proyecto JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Nos desplazamos a la Vereda Honda Porvenir del municipio de Pitalito. Para llegar al lugar se parte del casco urbano de Pitalito, por la vía que comunica con el corregimiento de Charguayaco llegando a la vereda Honda Porvenir nos desviamos por un cruce a mano izquierda, tras recorrer aproximadamente 1 Km se llega al lugar de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La quebrada Aguas Claras en el predio El Manantial, en las coordenadas X=781652 Y=690524, 1375 msnm

La topografía está dada por laderas con pendientes leves y suelos humíferos. El nacimiento no cuenta con buena protección boscosa, a los dos costados de la fuente hídrica se encuentran cultivos de café a menos de tres y cinco metros, la zona de protección es muy poca debido a la actividad agrícola que predomina sobre el lugar

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El sitio en donde se efectúa la captación de agua, está ubicado en la parte baja de una ladera un costado de un área con pendientes leves por donde discurre el cauce de la Fuente hídrica Aguas Claras y específicamente en predio que tiene una extensión de 1.5 hectáreas de propiedad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico y del beneficio del café para el proyecto **ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, ubicado en la vereda Honda Porvenir en jurisdicción del municipio de Pitalito.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita se lleva a cabo la derivación del agua. El recurso se capta mediante una bocatoma de fondo ubicada en las coordenadas X=781652 Y=690524, 1375 msnm, a partir de la cual se conduce a desarenador ubicada en las coordenadas X=781621 Y=690561, Altura 1404 msnm, siendo conducidas al tanque de almacenamiento en las coordenadas X=781624 Y=690619, Altura 1400 msnm y de ahí a la red de distribución funcionando por gravedad,

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El uso de la presente concesión es para la actividad doméstica el Sistema ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO, el cual cuenta con 129 usuarios, 645 habitantes

Calculo de Población Futura (Pf)

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 645 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 645 \text{ habitantes } (1.28)$$

$$Pf = 825 \text{ habitantes}$$

Como se establece que serán 1032 habitantes entonces el caudal medio diario, Qmd, el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada, será de:

$$D_{netamax} = 90 \text{ L/(hab*día)}$$

La dotación bruta para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 90 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 120 \text{ L/(hab*día)}$$

Donde %p será el porcentaje de pérdidas técnicas máximas admisible (máximo 25%)

Como se establece que en diez (10) años serán aproximadamente 1032 habitantes, entonces el caudal medio diario, Qmd, (el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada; corresponde al promedio de los consumos diarios en un período de un año), será de:

$$Q_{md} (825 \text{ hab.}) = P * D_{bruta} = 825 \text{ hab} * 120 \text{ L/(hab*día)} = 99.000 \text{ L/día} = 1.14 \text{ L/s}$$

Donde P es el número de habitantes proyectados.

En cuanto al caudal máximo diario, QMD, (aquel que corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas a lo largo de un período de un año), se tiene que:

$$Q_{MD} (825 \text{ hab.}) = Q_{md} (825 \text{ hab.}) * K1 = 99.000 \text{ L/día} * 1,3 = 128.700 \text{ L/día} = 1.48 \text{ L/s}$$

Finalmente, el caudal máximo horario, QMH, (correspondiente al consumo máximo registrado durante una hora en un período de un año sin tener en cuenta el caudal de incendio), será de:

$$Q_{MH}(825 \text{ hab.}) = Q_{MD}(825 \text{ hab.}) * K2 = 128.700 \text{ L/día} * 1,6 = 205.920 \text{ L/día} = 3.0 \text{ L/s}$$

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Durante el desarrollo de la visita se realizó el aforo por el método velocidad o flotadores, aguas arriba del sitio donde se encuentra la construcción de la bocatoma, registrando un caudal de 7.6 litros por segundo en época de lluvias intermitentes..

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada "**Quebrada Aguas Claras**", el caudal a otorgar es de 3.0 lts/seg, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Aguas Claras es 3.0 lps y el aforo realizado arroja 7,6 lps, es decir, el caudal remanente que permita garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente es de 4,6 lps. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.



Fotografía 1 bocatoma ubicado en las coordenadas X=785134 Y=695395, Altura 1840msnm



Fotografía 2 bocatoma ubicado en las coordenadas X=785134 Y=695395, Altura 1840msnm



Fotografía 3 desarenador ubicado en las coordenadas X=781621 Y=690561, Altura 1404



Fotografía 4 tanque de almacenamiento en las coordenadas X=781624 Y=690619, Altura 1400 msnm



Fotografía 5 zona de protección de fuente hídrica



Fotografía 6 zona intervenida por agricultura

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, identificada con NIT 813009068-0, El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 3.0 lps de la fuente hídrica Quebrada El Pedregal para uso doméstico, cuya captación se realizara en las coordenadas X=781652 Y=690524, 1375 msnm, vereda Honda Porvenir en jurisdicción del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales, para lo cual esta Autoridad Ambiental le otorga un plazo máximo de 90 días calendario. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

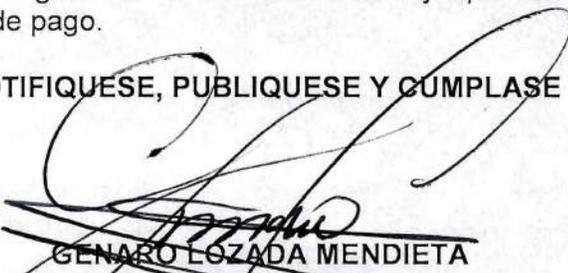
ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JAIRO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 12.224.568 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de representante legal **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO HONDA PORVENIR DE LA VEREDA HONDA PORVENIR MUNICIPIO DE PITALITO**, identificada con NIT 813009068-0, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA

Director Territorial Sur

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

Exp. No. DTS 3- 165/ 2017

Proyecto: JuanaP.

Jurídica: Mónica Reyes.

En la fecha: 16 ENERO 2018

Hora: 9:36 se presentó ante esta corporación

El Señor JAIRO LOPEZ

identificado con la C C No 12-224-568

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolucion Licencia y/o

Permiso No 9195 29-12-17

Notificado: Jairo Lopez

Notificador: Adriana Certer



DAVIVIENDA



(92)02500250146756

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|-----------------------------------|-------|---|-------|
| Nombre del convenio CAM | | Código convenio / No. cuenta 28706426-9 | |
| Referencia 1 12-224568 | | Referencia 2 2-4195-17 | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |



Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

| | | | | | | | |
|---|------------------------------|--|-------|--|--|---|----------------|
| <input checked="" type="radio"/> Efectivo | <input type="radio"/> Cheque | CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO | | <input type="radio"/> Cuenta de Ahorro | <input type="radio"/> Cuenta Corriente | <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito* | No. de cuotas |
| RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES | | No. cuenta / tarjeta (origen fondos) | | | | | |
| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ | | 126.000 | |
| | | | | <input checked="" type="radio"/> No. cheques | | Total cheque \$ | |
| | | | | | | Total \$ | 126.000 |

COBRO POR VENTANILLA

| | | |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------|
| Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar \$ |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------|

PAGO DE PLANILLA

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <input type="radio"/> Planilla asistida | <input type="radio"/> Pin único | Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM) |
|---|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

| | | |
|--|----------------------------------|---------------------------------------|
| Nombre y apellidos Jairo Lopez | Teléfono 3168697308 | Ciudad Pitalito |
| Documento identidad: <input checked="" type="radio"/> CC <input type="radio"/> CE <input type="radio"/> TI <input type="radio"/> NIT | No. documento: 12.224.768 | Firma de quien realiza la transacción |

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelda - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20183400008462 Fecha: 17-JAN-2018 10:23
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: JAIRO LOPEZ
 Desc.Anex: PLANOS N.Anexos